



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

#### ORDENANZA VI - N° 61

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Posadas al Artículo 9 de la Ley Provincial XVI - N° 153, el cual adhiere a la Ley Nacional N° 27.592 “Ley Yolanda”, con el fin de garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y especial énfasis en cambio climático de todas las personas que se desempeñan en la función pública municipal, en todos sus niveles y jerarquías, que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Determinánse como organismos alcanzados por esta ordenanza los órganos de gobierno y contralor reconocidos en la Carta Orgánica Municipal y los entes descentralizados.

ARTÍCULO 3.- Establécese la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, a todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal, en todos sus niveles y jerarquías, quienes deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación es designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de la reglamentación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Son obligaciones y funciones de la autoridad de aplicación:

- a) crear un programa para garantizar la implementación de las capacitaciones a realizarse en el marco de la presente ordenanza;
- b) definir los lineamientos generales del programa, así como la periodicidad en que deben efectuarse las actualizaciones y capacitaciones;
- c) planificar y monitorear las acciones anuales en el marco de la ordenanza;
- d) coordinar las acciones institucionales e interinstitucionales para facilitar la aplicación del programa en cada organismo alcanzado;
- e) organizar las capacitaciones para las máximas autoridades de los organismos alcanzados por esta ordenanza;
- f) validar, monitorear y evaluar las capacitaciones que se desarrollen en el marco del programa al interior de los organismos alcanzados por la presente ordenanza;
- g) brindar información en la página WEB del Departamento Ejecutivo Municipal sobre los alcances de la ordenanza y el cumplimiento en cada uno de los organismos alcanzados;



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

h) elaborar un informe anual sobre la implementación de la presente ordenanza.

Para el cumplimiento de sus funciones, la autoridad de aplicación puede convocar a organismos y funcionarios públicos con incidencia en materia ambiental y a integrantes de la comunidad educativa y actores de la sociedad civil con trayectoria en la temática ambiental.

ARTÍCULO 6.- El programa debe seguir los siguientes lineamientos:

a) los contenidos y la metodología de enseñanza - aprendizaje deben enmarcarse y seguir los lineamientos establecidos por las autoridades nacionales y provinciales que regulan la temática;

Los contenidos mínimos del programa deberán incluir los siguientes ejes obligatorios:

- 1) desarrollo sostenible y ODS;
  - 2) cambio climático;
  - 3) economía circular;
  - 4) derecho ambiental y normativa ambiental vigente;
  - 5) impacto ambiental de las políticas públicas;
  - 6) problemáticas ambientales;
  - 7) gestión integral de residuos sólidos urbanos;
  - 8) recursos naturales y biodiversidad;
  - 9) eficiencia energética y energías renovables;
  - 10) acceso a la información pública ambiental y participación ciudadana;
  - 11) incluir nuevos ejes temáticos o hacer énfasis en aquellos ejes clave para el público objetivo en función de los organismos en los que se desempeñan y las tareas vinculadas al rol de los agentes que se capaciten;
- b) cada eje temático debe contemplar el abordaje situado de las problemáticas y desafíos contextualizados a nivel local;
- c) la información impartida debe ser clara, precisa, de base científica, y debe ajustarse al organismo y al contexto en el que se brinda;
- d) el material que se brinde en el marco de las capacitaciones debe ser de libre disponibilidad;
- e) debe garantizarse la participación de instituciones educativas y científicas especializadas en la materia y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 7.- Las máximas autoridades de los organismos alcanzados por esta ordenanza deben garantizar la implementación de las capacitaciones al interior de los mismos. A esos efectos, deben designar una persona responsable titular y una persona responsable suplente,



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

quiénes deben colaborar con la autoridad de aplicación en la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Son funciones de los sujetos comprendidos en el Artículo 7:

- a) diseñar el plan de trabajo para la implementación del programa en el organismo al cual pertenecen;
- b) realizar adaptaciones a las herramientas y material educativo elaborado en el marco del programa, en función de la necesidad y particularidades del organismo, pero deben respetarse los lineamientos generales establecidos en el Artículo 6;
- c) definir el plazo máximo estimado para capacitar a la totalidad del personal y establecer fases de implementación;
- d) elaborar la nómina de personal capacitado;
- e) producir un informe anual sobre la implementación del programa en el organismo y elevarlo a la autoridad de aplicación;
- f) facilitar y garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza y la implementación del programa a partir de dimensiones de sensibilización al interior del organismo.

ARTÍCULO 9.- Las capacitaciones deben comenzar a implementarse dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la publicación de la ordenanza en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 10.- Instase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios necesarios para cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12.- Dispóngase la difusión y publicidad de los objetivos y alcances de la presente ordenanza a través de los medios oficiales de comunicación.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.